

ORDENANZA N° 4.791

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Desafectar del Dominio Público Municipal, el terreno destinado a Espacio Verde, del Barrio COPEGRAF, que surge de Plano de Loteo aprobado técnicamente por Disposición N° 011149/94 y cuya Nomenclatura Catastral es : Parcela “31” – Manzana 329 – Sección G – Circunscripción 1, de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- Declarar de Propiedad Privada Municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 2.342 y 2344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/1905 y 145/1912, el inmueble referenciado en el Artículo 1º, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que lo individualizan se consignan en plano referenciado.-

ARTICULO 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al OBISPADO DE LA RIOJA, en carácter de donación una fracción del lote “31” de aproximadamente 450,00 metros cuadrados, cuyas medidas definitivas surgirían del plano de División de la Parcela “31” que se confeccionará por la Dirección de Catastro Municipal, las medidas aproximadas son las consignadas en Anexo I.-

ARTICULO 4º.- La presente donación se efectúa con el cargo de que el predio donado sea destinado a la construcción de una Capilla en honor a “La Virgen Que Desata Los Nudos”, de no cumplirse con el mismo el Dominio volverá al Municipio.-

ARTICULO 5º.- Por la Dirección de Catastro y Escribanía Municipal, se realizarán las actuaciones técnicas y notariales correspondientes.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil once. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejales Marcela Adriana FERNANDEZ y Oscar Nicolás LUNA).-

g.d.